

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN No. 202100628

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MYRIAM TRUJILLO DE SUÁREZ y los hermanos SUÁREZ TRUJILLO, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS ALFREDO SUÁREZ ORTÍZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 92138, fallecido el 18 de septiembre de 2021, siendo el municipio de Anapoima, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante LUIS ALFREDO SUÁREZ ORTÍZ y la señora MYRIAM TRUJILLO DE SUÁREZ por el hecho del matrimonio religioso celebrado el 24 de abril de 1955.

RECONOCER a la señora MYRIAM TRUJILLO DE SUÁREZ como interesada en la sucesión en su condición de cónyuge sobreviviente, quien opta por gananciales.

RECONOCER a los señores JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ TRUJILLO, LUIS ALFREDO SUÁREZ TRUJILLO y MYRIAM VILMA SUÁREZ TRUJILLO como interesados en la Sucesión, en su condición de hijos del causante LUIS ALFREDO SUÁREZ ORTÍZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

REQUERIR a los señores SONIA ESPERANZA, DIANA ISABEL y MARÍA DEL PILAR SUÁREZ TRUJILLO, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten si **ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA** que les fue deferida con el fallecimiento de su progenitor LUIS ALFREDO SUÁREZ ORTÍZ. Notifíqueseles personalmente en las direcciones electrónicas que se mencionan en

el libelo, debiendo acreditar el recibido y lectura del mensaje de datos y documentos enviados, a efecto de controlar el término concedido.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer a la abogada LILIANA BOTERO BENAVIDES como apoderada judicial de los señores MYRIAM TRUJILLO DE SUÁREZ, JOSÉ GUILLERMO, LUIS ALFREDO y MYRIAM VILMA SUÁREZ TRUJILLO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

